

Partido para que en este modo limite sus poderes  
inculca a los deudos de las anteriores contribuciones  
deben guardarse hasta fin del presente semestre de este  
año con exclusion de las circunstancias de donde ha  
ya por conveniencia hasta que se vea si que el tiempo  
suficiente de donde para ser deducido la parte  
vicente de las contribuciones antiguas. En lo  
quiere de ser un oficio del subdelegado de este  
Partido en forma de copia en que se dice en su  
lo posible y necesaria de las certificaciones de de  
duda que acompañan al despacho del comisario  
vicio de apremio que ha expedido contra esta  
ciudad compracion de las cantidades correspondientes  
a las contribuciones del tabaco industrial y de  
comercio por las multas que indica y cita  
el caso prevenido por el Sr. Int. de la Real Audiencia  
que respecto al apremio por deudos de la de  
su nobleza. manifiesta que las precedentes  
deben ser dispuestas contra las partes respectivas  
tan en que resulte que de los datos con las causas  
de del Pleito en la forma de del presente que  
de la signatura. Se entiende por este razonamiento  
prevencido. Se diga al Sr. subdelegado de este Partido  
Dado que esta compracion no puede ser de  
admitir el apremio de ejecucion de donde  
en la parte Pleito de las contribuciones del

Q

